

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 19 de junio del 2025

VISTO: El oficio N° 00980-2025-MINAM/VMGA/GICA/CG, de la Unidad Ejecutora del Ministerio del Ambiente; Memorando N° 379-2025-GSC/MDJLBYR de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Proveído N° 741-2025 del Despacho de Alcaldía; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2025-MDJLBYR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante: el TUO de la LPAG), en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 el inciso 1.1, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), en su artículo 39°, señala:
"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, del mismo modo, el artículo 27° de la LOM establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, por su lado, el artículo 4°, primer párrafo de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (en adelante LMMGE) señala:

"El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos".

Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16° de la LMMGE, establece que: "Los entes rectores de los sistemas administrativos implementan acciones que contribuyan a la eficiencia y la simplificación de los sistemas administrativos bajo su competencia, para lo cual revisan periódicamente sus regulaciones a fin de determinar el efecto y los costos de su aplicación en la gestión pública, considerando la heterogeneidad institucional del Estado";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 093-2025-MINAM-VMGA-GICA, señala que: Aprobar la transferencia física de los bienes establecidos en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución que corresponden al PIP denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública para las ciudades de los distritos de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivera, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandía, Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara, Yura y distrito de Arequipa - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", identificado con Código Único de Inversión N° 2521752, financiado por el Contrato de Préstamo N° 30528. En mérito al "Convenio de Cooperación interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva" entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Arequipa. Dichos bienes deben ser incorporados en los Estados Financieros mediante el registro de una cota contable correspondiente a los bienes recibidos por la Municipalidad, con la finalidad de culminar con el proceso de transferencia, mediante Acta de Transferencia Contable Patrimonial y el Acta de Operaciones Recíprocas que se firma en el módulo WEB;

Que, mediante Expediente 12623-2025-MDJLBYR, Oficio N° 00980-2025-MINAM/VMGA/GICA/CG, de la Unidad Ejecutora del Ministerio del Ambiente; solicita la designación de Funcionarios para la firma del Acta de Transferencia Contable y Patrimonial de los bienes de suministros, equipos, vehículos y maquinarias; según Convenio firmado entre el Ministerio del Ambiente MINAM y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, estando a los documentos de visto y a los considerandos expuestos, resulta necesario emitir el acto administrativo que designe a los funcionarios responsables de la firma de los documentos necesarios para la culminación del proceso de transferencia, mediante Acta de Transferencia Contable Patrimonial y el Acta de Operaciones Recíprocas;

Que, mediante Memorando N° 379-2025-GSC-MDJLBYR, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, sugiere que se designe a los funcionarios para la firma de los documentos señalados en octavo considerando;

Por estas consideraciones en uso de las facultades concedidas a este despacho por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los funcionarios responsables para la firma del Acta de Transferencia Contable y Patrimonial de los bienes de suministros, equipos, vehículos y maquinarias; contenidas en el Anexo 1, según Convenio firmado entre el Ministerio del Ambiente - MINAM y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debiendo hacerlo en el módulo WEB

N°	NOMBRES COMPLETOS	CARGO EN LA INSTITUCION	DNI
1	Cpc. Carmen Venegas Calla	Jefa de la Oficina de Contabilidad	40075648
2	Cpc. Candy Irma Coaguila Villanueva	Jefe Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales	43474340
3	Ing. Patricia Bedoya Juárez	Gerencia de Servicios a la Ciudad.	29423567
4	Cpc. Elizabeth Dolores Quico Castillo	Jefa Oficina General de Administración Financiera	29673674

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el despacho de Alcaldía informe al Concejo Municipal sobre los bienes transferidos por el Ministerio del Ambiente MINAM a fin de que apruebe su aceptación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se comunique la designación de los funcionarios al Ministerio del Ambiente a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Miembros (4)
Tecnologías de la Información y C.

558328

ANEXO 01

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	VALOR EN S/.
1	CAMION COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB373915	926994U1492013	521,596.77
2	CAMION COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB373966	926994U1492297	521,596.77
3	CAMION COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB374010	926994U1492351	521,596.77
4	CAMION COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB366471	926994U1484074	521,596.77
5	CAMION COMPACTADOR 15M3	ATEGO	1730/36	9BM958150SB369270	926994U1486959	521,596.77
						2,607,983.85